

Resolución Directoral 2013-97-201/034

Lima,

06 ENE. 1997

Visto los expedientes Nros 01001444 y 1100731 relativo al procedimiento minero para concesión de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" de 600 hectáreas y de 1.2 hectáreas de extensión respectivamente para la planta de flotación y la planta de filtrado, formulado el 27 de marzo de 1,995 por la Empresa Minera iscaycruz S.A.con RUC Nº 13751498, inscrita en el Registro Público de Mineria en el asiento 11, ficha 40028, representada por su Gerente General Ing. Juan José Herrera Távara con poder inscrito en el As. 20 del mismo libro, indicando domicilio legal en la ciudad de Lima, en el Pasaje Los Delfines 159 - 8º Piso - Santiago de Surco; la planta de flotación está ubicada en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima y la planta de filtrado está ubicada en la localidad de Lagsaura, distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el trâmite del presente expediente se ha efectuado con sujeción a las normas que para el efecto establece el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Mineria y sus Reglamentos;

Que, el Estudio de Impacto ambiental de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ", fue aprobada mediante Resolución Directoral de fecha 16 de diciembre de 1,994, por la Dirección General de Mineria;

Que, habiendo efectuado la publicación del petitorio para concesión de beneficio denominado "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" en el diario oficial El Peruano del dia 13 de mayo de 1,995;

Que, habiendo acreditado la Autorización de Uso de Aguas, expedida por el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Administrativa Nº 0117-96-AG-UAD.LC/ATDRH de fecha 23 de agosto de 1,996 autorizada por el caudal de 40 litros por segundo para fines mineros y domésticos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 565-96/DIGESA/SA de fecha 27 de diciembre de 1,996, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, autorizó a Empresa Minera Iscaycruz S.A. para que los vertimientos de residuos de su planta eféctúe a la laguna Tinyag Inferior en un volúmen de 1°300,00 m³/Año;

Que, el Estudio de Impacto ambiental del nuevo depósito de relaves "Laguna de Tinyag Inferior" de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ", fue aprobado mediante Resolución Directoral de fecha 06 de enero de 1,997, por la Dirección General de Minería; Que, estando con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso a) del Art. 101º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el título de concesión de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" a la Empresa Minera Iscaycruz S.A. con 600 hectáreas de extensión para la planta de flotación, ubicada en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima y con 1.2 hectáreas de extensión para la planta de filtrado, ubicada en la localidad de Lagsaura, distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima, cuyas coordenadas U.T.M. de los vértices de las poligonales que encierran estas áreas son:

PLANTA DE FLOTACION (600 H

VERTICE		NORTE	ESTE
NE	97. 12	8'811,285	309,850
SE	Aug.	8'806,865	311,600
NO	0.0	8'806,400 8'810,820	310,440 308,659

PLANTA DE FILTRADO (1.2 HAS)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8+798,966	295,202
2 3	8'799,023	295,143
3	8'799,143	295,201
4	8'799,110	295,271
5	8°799,083	295,252
6	8'799,008	295,250
7	8'798,982	295,208

ARTICULO 2º- Autorizar el funcionamiento de la planta de beneficio
"CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" a la capacidad instalada de 1,000 TM/día; servicios
auxiliares, así como el uso de aguas y vertimiento de residuos industriales.

ARTICULO 3º.- El presente título y autorización de funcionamiento se concede a Empresa Minera Iscaycruz S.A. sin perjuicio del cumplimiento, de parte de la titular, de las disposiciones del D.S. Nº 016-93-EM del 28 de abril de 1,993 y su modificatoria, D.S. Nº 059-93-EM de fecha 10 de diciembre de 1 993.

ARTICULO 4º.- La titular de la concesión de beneficio aprobada, está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional, oleoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional que se encuentren dentro del área otorgada en concesión de beneficio; conforme establece el Art. 1º del D.S.Nº 022-94-EM, que modifica el Art. 22º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S.Nº 018-92-EM.

1.441



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral 10 003-97-194/1994

ARTICULO 5°.- El uso del terreno superficial donde se halla instalada la planta, cuyo ejercicio de los derechos se ha conferido por el presente título, se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley 26505, modificado por la Ley 26570 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 017-96-AG.

ARTICULO 6".- Transcribase la presente Resolución, consentida que sea, al Registro Público de Minería, para los fines de Ley.

Registrese, comuniquese y archivese.

MINISTER STREET, DE MINISTER

LA DIRECCIÓNI DE TRAMITE DIQUIMENTARIO, DEL MINISTERIÓ DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA

Que la Resolución de la Dx G. Mi. de 06 ENE-1997 receida en la transferión des Enga 1100731.

DE LA EMPRESA MINERA ISCAYCRUZ S.A.

de la JR H or LIMA- OYON

no ha sido recurrida, questado en camocuencia. Consentida y kjacottariada en todos sus efectos.

TENR 14 FEBRERO 1,997



INFORME Nº 007 -94-EM-DGM/DPDM

Señor : Director General de Mineria

Asunto : Procedimiento Minero para concesión de beneficio "CONCENTRADORA

DE ISCAYCRUZ" de Empresa Minera de Iscaycruz S.A.

Ref. : Expedientes Nros 01001444 y 1100731

Revisado los expedientes de la referencia, sobre el asunto que se indica, informo a usted lo siguiente:

1.- UBICACION

El petitorio para concesión de beneficio denominado "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" para la planta de flotación se encuentra ubicada en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima y para la planta de filtrado se encuentra ubicada en la localidad de Lagsaura, distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima.

2.- ANTECEDENTES

Empresa Minera Iscayeruz S.A. con fecha 07 de junio de 1,994 presentó el Estudio de Impacto ambiental de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ", la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral de fecha 16 de diciembre de 1,994, por la Dirección General de Minería.

Empresa Minera Iscayeruz S.A. con el recurso Nº 01001444 del 27 de marzo de 1,995 solicitó un petitorio para concesión de beneficio denominado "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" para la planta de flotación de 600 hectáreas de extensión e instalar una planta de 1,000 TM/día y tratar minerales polimetálicos por el sistema flotación ubicada en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima y para la planta de filtrado de 1.2 hectáreas de extensión ubicada en la localidad de Lagsaura, distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Empresa Minera Iscaycruz S.A. cumplió con efectuar la publicación del petitorio para concesión de beneficio denominado "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" en el diario oficial El Peruano del dia 13 de mayo de 1,995;

La Dirección General de Minería mediante resolución de fecha 17 de julio de 1,995 de acuerdo con el informe Nº 320-95-EM-DGM/DPDM autorizó la construcción e instalación de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" de Empresa Minera Iscaycruz S.A



Empresa Minera Iscayeruz S.A. con recurso Nº 1065884 de fecha 17 de mayo de 1,996 dió aviso a la Dirección General de Minería que había concluido la construcción e instalación de la planta de beneficio, solicitando que se efectúe la inspección correspondiente para el título y autorización de funcionamiento; la Dirección General de Minería mediante resolución de fecha 28 de mayo de 1,996 nombró a la Empresa Auditora e Inspectora TECNOLOGIA XXI S.A. para que cumpla con llevar a cabo con la diligencia inspectiva a las instalaciones de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" para los fines indicados.

La Empresa Auditora TECNOLOGIA XXI S.A. con recurso Nº 1077855 del 15 de julio de 1,996 presentó el informe de la inspección efectuada a la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" donde concluye que aún no había concluido con la construcción e instalación de la planta de filtrado y así mismo indica que el depósito de relaves de su proyecto original había sido variado la ubicación por lo que opinaron que la empresa interesada de la concesión de beneficio debe presentar un estudio técnico del cambio de ubicación del depósito de relaves y su respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la misma que fue observada por la Dirección General de Minería y notificada con resolución de fecha 24 de julio de 1,996.

Empresa Minera Iscaycruz S.A. cumplió con presentar el estudio técnico del nuevo depósito de relaves, así mismo presentó el Estudio de Impacto Ambiental, que fue sustentado por la Empresa Auditora e Inspectora Knight Piésold Consultores S.A. por segunda oportunidad el día 30 de diciembre de 1,996 en el autitorio del Ministerio de Energía y Minas a las 4.00 p.m., la misma que consta en el acta.

Empresa Minera Iscayeruz S.A., ha acreditado la Autorización de Uso de Aguas, expedida por el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Administrativa Nº 0117-96-AG-UAD.LC/ATDRH de fecha 23 de agosto de 1,996 autorizada por el caudal de 40 litros por segundo para fines mineros y domésticos.

Mediante Resolución Directoral Nº 565-96/DIGESA/SA de fecha 27 de diciembre de 1,996, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, autorizó a Empresa Minera Iscaycruz S.A. para que sus vertimientos de residuos de su planta efectúe a la laguna Tinyag Inferior en un volúmen de 1°300,00 m³/Año.

El Estudio de Impacto ambiental del nuevo depósito de relaves "Laguna de Tinyag Inferior" de la planta de beneficio "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ", fue aprobado mediante Resolución Directoral de fecha 06 de enero de 1,997, por la Dirección General de Minería.

3.- EVALUACION

Empresa Minera Iscaycruz S.A. ha cumplido con todos los requerimientos para concesión de beneficio denominada "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ",



establecidos en el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S.Nº 018-92-EM, así mismo con lo establecido en el Reglamento de Medio Ambiente aprobado por D.S. Nº 016-93-EM.

En consecuencia, sugiero a usted Señor Director se apruebe el título de concesión de beneficio denominado "CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ" y se autorice el funcionamiento a la capacidad instalada de 1,000 TM/día a Empresa Minera Iscaycruz S.A.

Lima

DE ENE

Hugo Mendieta Espinoza

Lima.

06 ENE. 19971

un votor de Premoción y Besarrollo Minero

Visto el informe Nº 007 -97-EM-DGM/DPDM, que antecede y estando de acuerdo con lo opinado PROYECTESE el título de concesión de beneficio denominado"CONCENTRADORA DE ISCAYCRUZ"y la autorización de funcionamiento a la capacidad instalada de 1,000 TM/día de Empresa Minera Iscaycruz S.A., NOTIFIQUESE a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero.